

# CÓDIGO DE ÉTICA

Fecha de Modificación: Noviembre 2024

## Contenido

1.	Consideraciones preliminares. ....	3
2.	Introducción. ....	3
3.	Administración del Código de Ética .....	5
4.	Conducta en las operaciones comerciales. ....	7
5.	Conflicto de interés.....	17
6.	Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas – Ley N° 20.393 .....	26
7.	Protección del medioambiente y recursos naturales .....	28
8.	Comité de Riesgos y Cumplimiento. ....	29
9.	Normativa de Cumplimiento. ....	29
10.	Anexos.....	31

## **1. Consideraciones preliminares.**

El prestigio que Zenit Seguros ha obtenido a lo largo de su trayectoria, se debe a los altos estándares éticos con los que nuestra Compañía siempre ha operado en el mercado, los cuales representan un pilar fundamental en nuestro desarrollo; es por ello que siempre debemos actuar con profesionalismo, objetividad, independencia, confidencialidad y transparencia, lo cual es clave para el logro de nuestros objetivos. Zenit Seguros es una empresa que sirve a las personas y pymes, orientada a superar las expectativas de sus clientes, con innovación, calidad, cercanía, excelencia y eficiencia, estableciendo prudentes políticas de administración, destacando el cumplimiento de sus valores con rectitud, los que deben ser respetados por todos sus colaboradores, directores, clientes, corredores, liquidadores, proveedores de servicios y terceros en general con los que se relacione la Compañía.

En consecuencia con lo anterior, se presenta a los colaboradores de la Compañía la versión de nuestro Código de Ética, documento que contiene los estándares que deben ser considerados y servir de guía a todas nuestras contrapartes mencionadas anteriormente que se relacionen con la Compañía, al momento de tomar aquellas decisiones relacionadas con sus actividades habituales, de forma de garantizar la transparencia en el desarrollo de nuestros negocios, así como en nuestra conducta personal y profesional.

Los lineamientos aquí declarados, nos han permitido en el transcurso de nuestra existencia, establecer relaciones de respeto con nuestros stakeholders, generando un ambiente armónico y colaborativo y desarrollando relaciones de confianza en el largo plazo, obteniendo el reconocimiento de las personas y la sociedad, siendo consecuentes con uno de nuestros principales anhelos declarado en nuestra Visión Corporativa.

Sin duda, el resultado que hoy apreciamos respecto de nuestra reputación en el mercado, se debe al compromiso irrestricto de cada uno de nuestros colaboradores con el resguardo de nuestros principios, al íntegro proceder en sus acciones y al apego a nuestros Valores, lo cual enaltece a nuestra Institución y nos permite seguir creciendo con la confianza de tener claros nuestros objetivos, para lograr la rentabilidad y los resultados esperados, y ante todo la forma de obtenerlos, como actuamos y nos relacionamos, para llegar a ellos de la mejor manera.

La Compañía invita a todos sus colaboradores a seguir en esta senda, resguardando nuestros principios éticos, a través de su conocimiento, difusión y refuerzo en sus respectivos equipos de trabajo y ámbitos de desarrollo, pero sobre todo en el ejercicio diario de su labor, conforme a nuestra Visión, Misión y Valores Corporativos.

## **2. Introducción.**

Tanto en su existencia individual como colectiva las personas deben adoptar ante la vida, actitudes y decisiones que llamamos conductas y que deben ser uniformes, consistentes y continuas, para que al sumarse a las conductas de los demás, se obtenga un producto social positivo y útil.

La Ética, en su extensión abarca toda la vida social, y no puede excluir el fenómeno más propio de la vida contemporánea, que es el fenómeno de la conformación de Empresas. Al interior de ésta también rigen

estas normas morales, cuidando de que ellas no sean contradictorias con las que guían al resto de la sociedad; bajo estos principios se ha elaborado el presente Código de Ética.

El Código de Ética, en adelante "el Código", sirve de guía elemental destinada a mantener una conducta de respeto inherente y propia a todo el colaborador que se desempeña en Zenit Seguros Generales S.A. Esta norma de conducta abarca aspectos del comportamiento comercial cuando se trabaja con clientes, proveedores de servicios, el público en general y otros colaboradores. Asimismo, hace referencia y aborda los posibles conflictos de interés entre nuestros colaboradores y la Compañía.

Nuestro Código es uno de los componentes de nuestro Sistema de Gobierno Corporativo y se estructura en atención a las situaciones que son permitidas dentro de la Compañía y aquellas que son contrarias a los principios y valores éticos, buscando establecer las conductas que deben guiar el actuar de los colaboradores.

Para lograr nuestros objetivos comunes, es que estamos invitados a conocer y compartir los elementos esenciales de Nuestra Cultura: Misión, Visión y Valores de Zenit Seguros Generales S.A., a los cuales debemos conocer y respetar para lograr los objetivos comunes de nuestra organización.

El Código describe las obligaciones básicas que tenemos cada uno de nosotros con Zenit Seguros Generales S.A. No fue concebido para cubrir todas las situaciones posibles, ni como un compendio de todas las leyes y reglamentaciones que alcanzan a Zenit Seguros Generales S.A., por lo tanto, en ninguna circunstancia debe entenderse que este Código reemplaza o deroga otras políticas y/o procedimientos internos, sino por el contrario se complementa y/o integra con ellos.

## **2.1. Visión**

Zenit Seguros deberá ser la empresa líder en el mercado asegurador, basada en la innovación, calidad, cercanía, excelencia y eficiencia, con colaboradores profesionales, apasionados por el cliente, comprometidos y orgullosos de ser parte de Zenit Seguros, buscando la sustentabilidad de la organización, y obteniendo la rentabilidad esperada por sus accionistas y el reconocimiento de la sociedad.

## **2.2. Misión**

Zenit Seguros se define como una empresa de servicios orientada a ofrecer soluciones y protección a las necesidades tanto de las personas como de las empresas, a través del conocimiento del cliente, otorgando un servicio sobresaliente basado en tecnología, innovación, eficiencia, calidad, cercanía y excelencia. Nuestros colaboradores son profesionales apasionados por el cliente, comprometidos y orgullosos de ser parte de Zenit Seguros. Nuestros altos estándares éticos, deben ser respetados por todos nuestros colaboradores y proveedores de servicios.

Nuestra estrategia comercial persigue la diversificación y la omnicanalidad supeditada siempre a prudentes políticas de gestión de riesgo. En este marco y con el propósito de cumplir sus objetivos y políticas, Zenit Seguros se compromete a cuidar que dichos logros se obtengan con especial énfasis en los que considera sus cinco pilares fundamentales Clientes, Accionistas, Proveedores de Servicios,

Colaboradores y Comunidad.

### 2.3. Nuestros Valores.

- **Excelencia:** Desarrollamos nuestra labor siempre con orientación al logro de objetivos y llevamos a cabo cada tarea o proyecto con la más alta calidad, excediendo todas las expectativas.
- **Innovación:** Es nuestra capacidad para revisar constantemente nuestras tareas y procesos para ir mejorando la forma en que hacemos las cosas, y así entregar valor, tanto a nuestros clientes internos como externos, a través de nuestros productos y servicios.
- **Integridad:** Trabajamos con rectitud y confianza y nos comprometemos a defender lo que creemos. Realizamos nuestro trabajo con probidad, siendo fieles al compromiso y misión institucional.

## 3. Administración del Código de Ética

### 3.1. Aspectos Generales.

Todos quienes pertenecemos a Zenit Seguros Generales S.A., debemos interiorizarnos en el contenido de este Código.

La actualización y supervisión de este Código es responsabilidad del Comité de Riesgos y Cumplimiento, cuyos objetivos, tareas y miembros que lo integran se señalan en el Estatuto del Comité de Riesgos y Cumplimiento.

Las disposiciones contenidas en este código, si bien no tienen efecto retroactivo, suponen la obligación del colaborador de revelar por escrito o verbalmente cualquier transacción o suceso que lo infrinja y de los cuales no había informado previamente, en la medida que dichas infracciones o sus efectos permanezcan aún vigentes.

Si existieran dudas o consultas acerca de si un hecho ocurrido antes de la entrada en vigor de este Código se encuentra en la situación prevista en el párrafo anterior, deberá formularse la consulta pertinente al Oficial de Cumplimiento de la Compañía.

### 3.2. Informe de Infracciones

Cualquier acto, hecho u omisión que represente un indicio de vulneración o vulnere el Código de Ética, deberá ser informado o denunciado de inmediato a través del canal de denuncia habilitado en la página web de la Compañía <https://www.zenitseguros.cl/>, o mediante la casilla de correo electrónico [cumplimiento@zenitseguros.cl](mailto:cumplimiento@zenitseguros.cl), o directamente de forma presencial al Oficial de Cumplimiento en Oficina Central O'Connell 285, piso 14, Las Condes, quien evaluará la situación e iniciará un proceso investigativo en ocasión de que se requiera, pudiendo comunicar la situación al Comité de Riesgos y Cumplimiento. Es importante señalar que al Canal de Denuncias habilitado en la página web de la Compañía podrán acceder todos los colaboradores, directores, corredores, liquidadores, clientes, proveedores de servicios y cualquier tercero que se relacione con la Compañía para realizar sus denuncias o consultas correspondientes, en el cual podrán hacer sus denuncias de forma anónima,

garantizándose igualmente la confidencialidad de los datos proporcionados en caso contrario.

Con el objeto de mantener las garantías efectivas con relación a la denuncia o comunicación de situaciones de incumplimiento o infracción, la Compañía garantiza la protección contra cualquier medida discriminatoria y arbitraria que, producto del informe sobre una infracción, se pudiera adoptar contra el colaborador que realice una denuncia o comunicación de buena fe y bajo los parámetros establecidos. Asimismo, la Compañía garantizará los principios de confidencialidad, anonimato y no represalias en todas las investigaciones que realice en atención a las denuncias recibidas.

Todo colaborador debe tener presente que es obligación informar las conductas alejadas de la ética, ilícitas, ilegales o fraudulentas que lleguen a su conocimiento; así como Zenit Seguros Generales S.A. amparará con todos sus medios al colaborador que dé a conocer esa clase de situaciones y no vacilará en sancionar a quienes, por desidia, comodidad o falso espíritu de lealtad se abstengan de informar situaciones de esta naturaleza.

Es importante señalar que el Oficial del Cumplimiento, atendida la complejidad o urgencia de los hechos denunciados, podrá revisar la plausibilidad de esta y con base en ésta, informar al Comité de Riesgos y Cumplimiento del inicio o final de la investigación, según sea el caso, y/o derivar la denuncia a quien corresponda cuando el tema no esté dentro de sus responsabilidades. De igual modo, no se acogerán aquellas denuncias que luego de analizar su plausibilidad resulten ser falsas o sin fundamento, sin embargo, se podrá evaluar la situación que dio origen a la denuncia falsa o sin fundamento con el fin de evaluar posibles sanciones si correspondiera.

### **3.3. Infracciones al Código de Ética.**

Se espera que el colaborador actúe con rectitud y honestidad cuando atienda o curse negocios u operaciones en nombre de Zenit Seguros Generales S.A.; así como cuando ejerza labores de apoyo y administrativas; a fin de mantener nuestros altos estándares éticos y de estricta obediencia a todas las leyes pertinentes y normativa interna; por lo cual deberá evitar el uso a través de cualquier medio de comunicación (correos, redes sociales, mensajes de texto, etc) de palabras despectivas, discriminatorias, peyorativas o que inciten a la violencia, cuando se comunique con otros colaboradores, proveedores de servicios y terceros en general.

Las infracciones al Código y a las leyes pertinentes, o la falta efectiva de cooperación con una investigación interna, podrán dar lugar a la aplicación de sanciones disciplinarias, que en casos extremos, pueden llegar hasta la desvinculación del colaborador de sus funciones o el término de una relación contractual con terceros.

De igual modo, se espera una conducta ética para todas las contrapartes que operen con la Compañía, donde las disposiciones del presente Código de Ética les son plenamente aplicables y las infracciones del mismo serán evaluadas caso a caso dependiendo de su gravedad y reincidencia, pudiendo proponerse sanciones disciplinarias según lo permitido por el marco de ley vigente y los contratos firmados con dichas partes.

### **3.4. Infracciones a las leyes.**

Sin perjuicio de lo señalado en el punto anterior, cuando una infracción al presente Código también sea un Delito de acuerdo al Código Penal o leyes especiales, la Compañía podrá entablar las acciones penales para perseguir la responsabilidad que emane de tales actos.

#### **4. Conducta en las operaciones comerciales.**

##### **4.1. Libre competencia.**

Zenit Seguros Generales S.A. promueve y respeta la libre competencia, no solo para cumplir estrictamente la legislación vigente, sino como una sana práctica de negocios y un valor fundamental que debe gobernar todos los ámbitos de su quehacer económico. La competencia estimula la eficiencia y la creatividad, permitiendo además establecer relaciones justas y equitativas con quienes mantenemos lazos comerciales, entre los que se encuentran principalmente clientes, corredores, sponsor y proveedores de servicios.

Las acciones competitivas deben regirse por los objetivos comerciales de Zenit Seguros Generales S.A. y por consideraciones propias del mercado en que se actúa. Ninguno de sus colaboradores deberá apartarse de los principios antes señalados. Así, si al momento de participar en negociaciones, de preparar y firmar acuerdos o contratos, o de realizar acciones comerciales de cualquier naturaleza, existen dudas en cuanto a que ellas pudieran infringir leyes o regulaciones sobre comercio y competencia, deberán consultar previamente a la Gerente Legal y Cumplimiento, al Oficial de Cumplimiento y/o al Gerente de Gestión de Personas según corresponda.

En general, las estrategias comerciales de Zenit Seguros Generales S.A. deberán orientarse a satisfacer las expectativas de los clientes, tratando legítimamente de ampliar su base de mercado y maximizar sus utilidades y presencia en el mismo.

En este contexto, Zenit Seguros Generales S.A. ha desarrollado un Programa de Cumplimiento de Libre Competencia que incorpora los valores y principios difundidos por la compañía, alineándose con los estándares de un entorno competitivo sano, y se apartan de toda actividad que atente contra los valores y principios entregados por Zenit Seguros Generales S.A.

##### **4.1.1. Conductas Sancionadas de la Libre Competencia**

- A. Colusión:** Acuerdo concertada entre competidores con el objetivo de reducir o eliminar la competencia de un determinado mercado.
- B. Competencia Desleal:** Comportamiento contrario a los usos honestos en materia industrial o comercial, con el objeto de alcanzar, mantener o incrementar una posición dominante.
- C. Filtración o solicitud de Información Comercialmente Sensible:** Filtración o solicitud de información estratégica de una empresa que no sea de dominio público y que, de ser conocida por un competidor, influiría en sus decisiones de comportamiento en el mercado. Algunas de estas informaciones son:
  - Datos financieros y de rendimiento: Esto puede incluir ingresos, ganancias, márgenes de beneficio, tasas de pérdidas, reservas y otros indicadores financieros clave.

- Información sobre productos y servicios: Detalles sobre nuevos productos en desarrollo, características exclusivas de productos, acuerdos con proveedores de servicios y otras iniciativas relacionadas con la oferta de productos y servicios de seguros.
- Estrategias de marketing y ventas: Información sobre las estrategias de adquisición de clientes, campañas de marketing, precios de productos, comisiones de intermediarios y otros aspectos relacionados con la adquisición y retención de clientes.
- Información de clientes: Datos personales de clientes, historiales de reclamaciones, información de contacto y otros detalles confidenciales que están protegidos por regulaciones de privacidad.
- Datos de suscripción y siniestros: Detalles sobre la suscripción de pólizas, tasas de siniestralidad, reclamaciones, indemnizaciones y otras estadísticas desagregadas relacionadas con el desempeño de las pólizas de seguro.

**D. Interlocking:** Participación simultánea de ejecutivos relevante o de un sector en dos o más empresas competidoras entre sí.

**E. Posición Dominante:** Explotación abusiva por parte de un agente económico o un conjunto de ellos, de una posición dominante en el mercado, fijando precios de compra o venta, imponiendo a una venta la de otro producto, asignando zonas o cuotas de mercado o imponiendo a otros abusos semejantes.

En ocasión de recibir algún tipo de información comercialmente sensible antes señalada, el colaborador deberá acudir al Manual de Libre Competencia de la Compañía, disponible en la intranet, el que posee todo lo necesario para afrontar este tipo de situaciones.

#### 4.2. Protección al Consumidor

Zenit Seguros Generales S.A. promueve y respeta la Ley de Protección al Consumidor (Ley N°19.496), la cual define los derechos y obligaciones de los consumidores. Asimismo, el Servicio Nacional del Consumidor (SERNAC) juega un papel fundamental, promoviendo una cultura de cumplimiento en las empresas a través de la generación de herramientas y la supervisión.

En este contexto Zenit Seguros Generales S.A. ha establecido un acuerdo voluntario con el SERNAC, implementando un Programa de Cumplimiento Normativo diseñado conforme a la Ley N° 19.496 y demás normativa vigente, siendo su objetivo prevenir malas prácticas y asegurar la protección de los aseguradores, requiriendo de la participación y colaboración de todos los colaboradores de la Compañía.

Este Programa de Cumplimiento “en materia de Protección al Consumidor respecto a la entrega de información y asistencia al asegurado en el proceso de reparación de vehículos”, está diseñado para mejorar la calidad de servicio y la entrega de información en el proceso de liquidación de vehículos, con la finalidad de mitigar los posibles incumplimientos que pudieran afectar al asegurado.

Ante cualquier consulta o situación que deba ser informada que pudiera contravenir el objetivo de mejorar la calidad de servicio y la entrega de información en el proceso de liquidación y reparación de vehículos, se debe informar al Oficial de Cumplimiento.



#### **4.3. Honestidad y cumplimiento de leyes y reglamentos.**

La confianza es la piedra angular en el negocio de los servicios financieros, por eso debemos trabajar en la construcción de ella todos los días.

Asegurar un comportamiento honesto y ético en los colaboradores tiene relación directa en cómo actúa la Compañía, lo cual es una condición indispensable para que los clientes, proveedores de servicios y terceros en general sientan confianza en los productos y servicios que entrega la Compañía, y, en consecuencia, ser un aporte a la construcción de una sociedad más transparente.

Quienes actúen en nombre, representación o por intermediación de la Compañía deberán de igual modo mostrar un comportamiento honesto y ético, en observancia y cumplimiento de las leyes y reglamentos que rigen a las Compañías de Seguros.

Las recomendaciones que realicen colaboradores de la Compañía, ya sean por autoridad, gestión o negocios, para la contratación de nuevos colaboradores de carácter permanente o a plazo fijo, deben seguir siempre el conducto regular y serán consideradas como una buena referencia. Sin embargo, ello no significa que dichos recomendados ostenten una preferencia especial en su ingreso ni en las condiciones del contrato ni en el tratamiento que reciban en el ejercicio del cargo, deberán cumplir los requisitos que la Compañía exige en cada cargo. Cuando se realice una recomendación, el colaborador deberá inhibirse de participar en cualquier discusión o decisión cuando esta se pueda ver afectada o influenciada por sus relaciones o consideraciones personales.

Las actividades de Zenit Seguros Generales S.A. siempre cumplirán a cabalidad todas las leyes y reglamentos vigentes en el país en que la Compañía desarrolla sus operaciones. Del mismo modo, se espera de los colaboradores la mejor disposición, voluntad y buena fe en seguir el espíritu y la letra de la normativa legal e interna que nos rige.

Zenit Seguros Generales S.A. no mantendrá relación comercial alguna con empresas o individuos que se aparten de las normas éticas, ni con aquellas sociedades o personas que se conozca su participación en negocios ilícitos o que no cumplan a cabalidad con las disposiciones legales vigentes.

#### **4.4. Relaciones con entes reguladores, auditores y asesores legales externos.**

Zenit Seguros Generales S.A. deberá estar informada en todo momento de los asuntos que puedan afectar en forma adversa la credibilidad, el buen nombre y la confianza de la Compañía. Una total sinceridad es aspecto esencial en las relaciones con los diversos estamentos al interior y exterior, especialmente auditores Independientes, Internos y Fiscalía.

La relación con los entes reguladores, auditores y asesores legales externos se rige por los principios de transparencia, colaboración y no interferencia, en el marco del respeto mutuo, rechazando toda conducta contraria a nuestros principios éticos, por lo cual las interacciones que se realicen serán siempre respetando la normativa legal vigente, así como nuestras políticas internas, cumpliendo con lo establecido en este Código.

Las solicitudes de información por parte de autoridades reguladoras y/o gubernamentales, distintas de aquellos que formen parte de los exámenes e informes habituales, deberá coordinarse con el Oficial de

Cumplimiento y con la Gerencia Legal y Cumplimiento.

#### **4.5. Confidencialidad.**

El prestigio de Zenit Seguros Generales S.A. está condicionado de manera significativa por el grado de confidencialidad que ofrezca a sus clientes y al público en general en sus operaciones y vinculaciones con la Compañía.

##### **4.5.1. Resguardo de información confidencial.**

Se entiende por información confidencial cualquier información de Zenit Seguros Generales S.A. u otras compañías relacionadas, ya sea de carácter general o particular a la cual el Colaborador tenga acceso, y que no sea de dominio público; y además toda aquella información reservada, confidencial o secreta que esté relacionada con los productos, servicios, desarrollo de tecnología e informática, sistemas, planes de trabajo y negocios, estrategias de mercado, costos u otra información confidencial o privativa de Zenit Seguros Generales S.A. u otras compañías relacionadas, que el Colaborador conozca o pueda llegar a conocer con motivo del desempeño de sus funciones, incluyendo, sin limitación, cualquier información en relación a las operaciones; secretos comerciales; información secreta, confidencial o propietaria; claves de acceso a computadores y diseños de programas; diseños propietarios de software de computadores y configuraciones de hardware; tecnología propietaria; operaciones en internet; nuevos productos e ideas de servicios; planes de negocios; datos de marketing, financieros, bancarios, crediticios, de comercio, de investigación y ventas; planes; intenciones; oportunidades de mercado; know-how; derechos de propiedad intelectual; información en relación a clientes o colaboradores u otros asuntos de negocios de Zenit Seguros Generales S.A. u otras compañías relacionadas.

La discreción exigida implica no divulgar la información aludida a personas no autorizadas, intencional o inadvertidamente; supone necesariamente una especial preocupación por la custodia de la documentación e información que cada uno administra en el desempeño de su cargo.

En el ejercicio de sus cargos, muchos colaboradores pueden tener acceso o conocer información confidencial y/o privilegiada sobre Zenit Seguros Generales S.A., sus clientes actuales o futuros; como sus proveedores de servicios, accionistas y otros colaboradores. El colaborador que posea este tipo de información, deberá siempre acceder a ella solo para cumplir con un propósito estrictamente comercial, vinculado únicamente con el desempeño de sus cargos; por ello, debe observar absoluta reserva en su empleo o utilización, absteniéndose de revelarla salvo a aquellas personas que también, en razón de sus funciones institucionales, deban conocerla, por lo tanto no podrá utilizar dicha información para un objeto distinto del permitido o requerido para el cumplimiento de su contrato. Cualquier duda acerca de estas restricciones deberá ser planteada al Oficial de Seguridad de la Información, por medio de los canales de comunicación establecidos.

Adicionalmente al aspecto ético, el mal uso de información confidencial o reservada da origen a responsabilidad civil y penal, tanto contra Zenit Seguros Generales S.A. como también contra el responsable de haber hecho mal uso de dicha información, en los términos que actualmente contempla nuestra normativa legal.

De igual modo, quienes actúen en nombre, representación o por intermediación de la Compañía deberán cumplir con lo señalado en el presente punto 4.5.1, garantizando en todo momento el resguardo de la información confidencial a la que tengan acceso con ocasión al ejercicio de sus actividades dentro de la Compañía.

#### **4.5.2. Divulgación autorizada de información de los clientes.**

Zenit Seguros Generales S.A. considera y maneja la información de sus clientes en forma confidencial. La información de los clientes no será entregada a terceros, con excepción de aquellos casos en que el cliente haya dado su consentimiento, su entrega sea requerida por orden judicial, cumplimiento de las finalidades del tratamiento de datos personales, cumplimiento de regulación aplicable o para efectos de dar cumplimiento a los términos y condiciones de la póliza.

#### **4.5.3. Procedimientos para restringir el flujo de información.**

En vista que Zenit Seguros Generales S.A. es una Compañía aseguradora y en atención a las leyes respectivas, la buena práctica comercial exige que la Compañía tenga procedimientos para impedir que la información confidencial, no publica que obtenga mientras desarrolla sus diversas actividades comerciales, sea utilizada inapropiadamente por otras personas dentro o fuera de la Compañía.

Esta es una prohibición que impide que toda información confidencial y/o privilegiada, no publica, de nuestras actividades propias o que se efectúan por cuenta de nuestros clientes, pueda ser traspasada a cualquier ente externo, que pueda emplearla con fines comerciales, publicitarios o de otra naturaleza.

#### **4.6. Uso ético de los datos personales.**

Zenit Seguros Generales S.A. establece que antes y durante el tratamiento de datos personales se deberán implementar prácticas éticas de equidad, transparencia y responsabilidad, en la recopilación, uso, análisis, almacenamiento, transferencia y/o disposición final.

La recopilación y el procesamiento de datos deben ser imparciales, sin sesgos y corresponder a una finalidad legítima en el contexto de las operaciones de la Compañía. La información sobre el uso y tratamiento de los datos personales que Zenit Seguros Generales S.A. realice debe proporcionarse, a través de los medios que la Compañía determine, de manera objetiva y neutral, evitando todo tipo de lenguaje o diseño engañoso o manipulador.

Quienes actúen en nombre, representación o por intermediación de la Compañía que realicen tratamiento de datos personales deben seguir y cumplir con las medidas técnicas y organizativas que Zenit Seguros Generales S.A. implemente para asegurar que los datos se mantengan seguros y protegidos durante todo su ciclo de vida; esto comprende desde que se recolectan, almacenan, usan, transfieren, eliminan y/o anonimizan.

#### **4.7. Bienes de la Compañía.**

Un uso adecuado de los bienes de Zenit Seguros Generales S.A. y el registro correcto de tal utilización,

son condiciones esenciales para conservar la solidez patrimonial de esta. Se espera que todo colaborador proteja los bienes de la Compañía, tales como activos, información, productos y servicios. El mal uso y el retiro del mobiliario, equipo y suministros desde las instalaciones de la Compañía están prohibidas, excepto en caso de autorizaciones específicas debidamente calificadas por el Jefe de Administración e Infraestructura. Esto es igualmente válido con respecto a la propiedad intelectual creada o adquirida por Zenit Seguros Generales S.A. para su uso exclusivo. Como ejemplo de lo que se plantea, podemos mencionar las nóminas de clientes, archivos, materiales de referencia e informes, software, sistemas de procesamiento de datos, software o bases de datos, entre otros.

Igualmente, de ningún modo se podrá comprometer la integridad de los programas y datos de computación que comprenden los bienes de información de Zenit Seguros Generales S.A. Se debe tener el mayor cuidado en protegerlos contra todo intento de utilización para fines particulares, para desmaterializar su uso normal o para su manipulación intencional o no intencional.

Los programas y demás elementos computacionales de uso particular no pueden ser instalados en el equipamiento de la Compañía, a fin de no exponer a ésta a acusaciones por la utilización de softwares no autorizados, o a la eventual contaminación por virus u otros defectos que ellos presenten.

Los productos y servicios de la Compañía son de su propiedad, por lo que la contribución que un colaborador presta para su desarrollo e implementación mientras se desempeñe como tal, también es propiedad de Zenit Seguros Generales S.A. Dichas condiciones permanecen inalterables incluso cuando la persona se retira de la Compañía.

#### **4.8. Límites de autoridad.**

Los Colaboradores no podrán firmar documento alguno en nombre de Zenit Seguros Generales S.A., ni podrán en forma alguna, representar o ejercer autoridad en nombre de esta; a no ser que estén específica y debidamente autorizados para hacerlo. El colaborador debe estar en conocimiento de las limitaciones a su campo de autoridad y no deberá realizar ninguna acción que exceda sus límites.

Se deja expresa constancia que solo tienen facultad para representar y obligar válidamente a la Compañía, aquellos colaboradores que figuren como mandatarios en las escrituras de poderes de la Compañía que se encuentran depositadas en las dependencias de la Gerencia de Legal y Cumplimiento.

Es importante señalar que quienes realicen acciones donde se entienda o presuma que estas podrían confundirse con actuaciones hechas por cuenta de la Compañía, deberán dejar en claro que obran a título personal y que no se encuentran relacionadas en ningún sentido con la Compañía, ni reflejan el parecer, opinión o sentir de la Compañía. A modo de ejemplo, pueden citarse las adhesiones a campañas políticas, emitir opiniones a medios públicos, participar en actividades de organizaciones sociales y comunitarias de cualquier tipo, hacer donaciones, elevar solicitudes a las autoridades, entre otros.

Asimismo, se exige especial cuidado con los relacionamientos con funcionarios de gobierno y autoridades, para lo cual siempre será necesario verificar que estos relacionamientos se encuentren dentro de las atribuciones que se tengan en razón del cargo para interactuar con estas autoridades, representando a la Compañía. Se prohíbe el uso de papelería y timbres de la Compañía para

comunicaciones que se realicen a título personal.

#### **4.9. Libros, archivos y contabilidad.**

Para cumplir con los requerimientos legales y comerciales, Zenit Seguros Generales S.A. ha establecido normas de control interno de la contabilidad y mantención de archivos. El colaborador debe mantener y respetar estos controles y políticas. En este contexto, está obligado a solicitar las aprobaciones pertinentes y a registrar todo gasto sobre la base de documentos de respaldo, de modo que los registros de contabilidad puedan mantenerse razonablemente detallados y reflejen exactamente todas las transacciones que lo conciernen, como igualmente la disposición de sus bienes y obligaciones.

Las transacciones deben estar debidamente autorizadas y oportunamente registradas para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados, y también para mantener la contabilidad de los bienes.

Todo colaborador de Zenit Seguros Generales S.A. que esté autorizado para incurrir en gastos de operación, tiene la responsabilidad de informar exacta y oportunamente sobre los gastos, los que se ceñirán estrictamente a las normas y procedimientos que Zenit Seguros Generales S.A. ha dispuesto al respecto.

Sera sancionada drásticamente la omisión o adulteración maliciosa de todo libro, registro o cuenta que refleje transacciones u operaciones de Zenit Seguros Generales S.A., como disposición de sus bienes. Esto incluye, pero no se limita, a la rendición de gastos de los colaboradores o solicitudes para acceder a algún plan de beneficio. Considera también las distorsiones que abierta o encubiertamente se efectúen a la clasificación de riesgo de la cartera y, en general, a toda actuación que tienda intencionalmente a producir una distorsión a la contabilidad general de la Compañía; a los sistemas de control de gestión; como a los parámetros de cumplimiento de metas y a los demás archivos y registros de la Compañía.

##### **4.9.1. Exactitud de la Información.**

Es política de Zenit Seguros Generales S.A. que sus colaboradores, ejecutivos y directores cumplan con las leyes y políticas internas relacionadas a la precisión e integridad de los registros financieros contables y su actualización y reporte.

Los libros contables y legales de Zenit Seguros Generales S.A., así como los registros operativos y cualquier otra información para la gestión, deben ser fidedignos y cumplir con las políticas y procedimientos.

Las transacciones entre Zenit Seguros Generales S.A. y sus partes relacionadas o con terceros deberán ser oportunas y precisamente registradas en los libros contables, de acuerdo con los principios, normativas, prácticas contables y legales vigentes. Está terminantemente prohibido, bajo cualquier circunstancia, el falsificar información y/o proveer datos inexactos.

Toda información que proporcionen los colaboradores y/o ejecutivos de Zenit Seguros Generales S.A. a sus supervisores, directores, a los auditores internos y externos, así como la documentación requerida por otras instituciones u organismos, debe ser oportuna, veraz, seria, confiable y completa. Es

responsabilidad de cada colaborador y/o ejecutivo proporcionar toda información de manera clara y transparente.

#### **4.10. Relaciones con proveedores de servicios.**

Los procesos de adquisición de bienes y contratación de servicios deberán regirse de acuerdo con lo señalado en la “Política de Externalización de Servicios” y el “Procedimiento Administración de Proveedores” donde se detallan los controles que se deben aplicar para evitar la comisión de cualquier acto, hecho u omisión contraria a los principios éticos de la Compañía, considerando el tipo de proceso y los montos.

El o los colaboradores encargados de estas actividades deberán emitir órdenes de compra y celebrar contratos y compromisos con proveedores de servicios, sin favoritismos de ninguna índole, privilegiando únicamente el interés patrimonial de la Compañía, más aún cuando estas transacciones sean realizadas con partes relacionadas, donde el colaborador tendrá la responsabilidad de validar que las transacciones realizadas se encuentren en condiciones de mercado adecuadas y contribuyan al interés social. En ninguna circunstancia podrán los colaboradores llevar a cabo conductas que puedan afectar las políticas de precio o de comercialización instruidas por la Gerencia General, Comercial, Técnica o cualquier otra. Los colaboradores que sean invitados por proveedores de servicios a participar en reuniones o análisis no habituales, con el fin de evaluar productos actuales o futuros que Zenit Seguros Generales S.A. haya comprado o pueda llegar a comprar, deberán consultar al Oficial de Cumplimiento aquellas negociaciones que a su juicio, pudieran comprometer lo dispuesto en el párrafo anterior.

La relación entre los colaboradores, ejecutivos y directores de Zenit Seguros Generales S.A. y los proveedores de servicios debe mantenerse bajo estricta independencia y de acuerdo con los intereses de la Compañía; esto significa no asumir ningún tipo de compromiso, ni parcialidad con respecto a un proveedor, debiendo siempre privilegiar los parámetros de utilidad, calidad y presupuesto de Zenit Seguros Generales S.A.

La elección y contratación de proveedores siempre deberá estar basada en criterios técnicos, profesionales, éticos y en las necesidades de Zenit Seguros Generales S.A., debiendo ser conducidas por medio de factores objetivos, tales como competencia, precio y calidad.

Es importante tomar en cuenta que cuando se requiera la contratación de Proveedores extranjeros, esta deberá ser autorizada por el respectivo Gerente de Área considerando el análisis de aspectos impositivos y contractuales, entre otros. Esta actividad debe contar con la asistencia de las Áreas especialistas de Impuestos y la Gerencia Legal. Asimismo, se deberá consultar al área de impuestos sobre las obligaciones tributarias que trae consigo dicha contratación, esto a los fines de poder identificar el Impuesto Adicional a pagar de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley sobre Impuesto a la Renta (LIR) o el Impuesto al Valor Agregado conforme a lo señalado en la letra n) del artículo 8° de la Ley de Impuesto a las Ventas y Servicios (LIVS), ya que los servicios prestados desde el exterior por una persona natural o jurídica se encuentran afectos a estos impuestos.

Ningún colaborador y/o ejecutivo y/o director podrá aceptar pagos procedentes de proveedores de Zenit Seguros Generales S.A. por asesoramiento u otros servicios personales. Asimismo, ningún colaborador,

director y ejecutivo podrá, por si o por interpósita persona, tomar dinero a préstamo de proveedores de Zenit Seguros Generales S.A.

De igual modo, los gastos que se realicen deben estar respaldados por facturas o boletas debidamente identificadas con el detalle completo del servicio, bien o consumo; quedando expresamente prohibido la compra o adquisición de cualquier tipo de regalos y/o beneficios de o para clientes, proveedores, funcionarios públicos y/o personas expuestas políticamente (PEP)

Al momento de la suscripción de contratos con proveedores de servicios, estos deberán firmar todos los anexos desarrollados por la Compañía, en especial el Anexo “Ley N° 20.393 Sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas”, donde declaran cumplir con los requerimientos de todas las leyes, reglas, regulaciones y órdenes de las autoridades gubernamentales o regulatorias aplicables, así como conocer y aceptar cumplir con las disposiciones contenidas en el presente Código de Ética, que le son aplicables.

#### **4.11. Relación con clientes.**

La relación con nuestros clientes, deberá basarse en el respeto a sus derechos e intereses y en la búsqueda constante de soluciones que respondan a sus necesidades, siempre acorde a los objetivos de desarrollo y rentabilidad de la Compañía, ya que nuestros clientes constituyen un elemento fundamental para la Compañía, por ello nuestras relaciones contractuales y de comunicación con ellos deben basarse en la honestidad, imparcialidad, profesionalismo, confidencialidad y transparencia.

Quienes tengan relación directa con los clientes deberán entregar siempre una atención de calidad y excelencia, ofreciendo una comunicación efectiva, utilizando un lenguaje positivo y claro, orientado a dar soluciones y un tratamiento oportuno a las inquietudes que puedan plantear nuestros clientes, buscando su satisfacción y resolución de sus inquietudes.

A fin de preservar el más alto grado de confianza por parte de nuestros clientes, la Compañía trata toda información de carácter comercial y de negocios obtenida a partir de sus relaciones comerciales, con los más altos estándares de confidencialidad y seguridad. La Compañía no divulgará información relacionada a sus clientes sin el consentimiento de ellos. Se exceptúan los casos en que una revelación ha sido solicitada por una agencia gubernamental tal como la Comisión para el Mercado Financiero, el Servicio Nacional del Consumidor, la Unidad de Análisis Financiero o haya sido ordenada legalmente.

Ningún colaborador y/o ejecutivo podrá aceptar pagos procedentes de clientes o potenciales clientes de Zenit Seguros Generales S.A. por asesoramiento u otros servicios personales. Asimismo, ningún colaborador podrá, por si o por interpósita persona, tomar dinero a préstamo de clientes.

Quienes actúen en nombre, representación o por intermediación de la Compañía deberán conocer a sus clientes y cumplir en todo con las disposiciones contenidas en el Manual de Procedimiento del Modelo de Prevención de Delitos y en el Programa de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de Zenit Seguros Generales S.A.

#### **4.12. Relación entre colaboradores**

Nuestros colaboradores representan un elemento clave para la Compañía, por lo cual el trato entre estos



debe ser del más absoluto respeto, promoviendo un buen ambiente laboral, de bienestar y seguridad.

La Compañía reconoce la importancia de una comunicación corporativa directa y efectiva, como medio para compartir la información institucional y como instrumento de motivación de nuestros colaboradores, por lo cual se entrega una información fluida, abierta y transparente, procurando el uso de canales de comunicación idóneos que permitan garantizar la cercanía, dialogo y confianza entre los colaboradores.

No se permite por parte de los directores, proveedores de servicios, corredores, liquidadores o entre los colaboradores tratos que inciten el uso de palabras peyorativas, que menoscaben la integridad física y emocional de los colaboradores, así como cualquier acto que tienda a ridiculizar o menospreciar las aptitudes o cualidades de estos, o vayan en detrimento de los derechos fundamentales del colaborador.

No se tolerará ningún acto que represente un irrespeto a la dignidad y valor de nuestros colaboradores, así como tampoco ningún tipo de acoso, maltrato o discriminación, para mayor abundamiento se debe revisar el Protocolo de “Prevención del Acoso Sexual, Laboral y Violencia en el Trabajo”, incorporado en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Compañía. En caso de que algún colaborador fuera objeto de discriminación, maltrato, acoso laboral o acoso sexual deberá hacer las denuncias correspondientes a través de la casilla de correo electrónico [canaldenuncia.acoso@zenitseguros.com](mailto:canaldenuncia.acoso@zenitseguros.com), de acuerdo con lo establecido en el Proceso de Investigación, Medidas de Resguardo y Sanciones del Acoso Laboral, Acoso Sexual y Violencia en el Trabajo incorporado en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Compañía.

Cabe señalar que el Acoso Laboral es toda conducta que constituya agresión u hostigamiento ejercida por el empleador o por uno o más colaboradores, en contra de otro u otros colaboradores, por cualquier medio, ya sea que se manifieste una sola vez o de manera reiterada, y que tenga como resultado para el o los afectados su menoscabo, maltrato o humillación, o bien que amenace o perjudique su situación laboral o sus oportunidades en el empleo (artículo 2º inciso segundo del Código del Trabajo). Por su parte el Acoso Sexual es aquella conducta en que una persona realiza, en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por quien los recibe y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades en el empleo (artículo 2º inciso segundo del Código del Trabajo).

En atención a lo anterior, como Compañía se prohíben las siguientes conductas considerando el contexto y caso concreto en el que se presente:

- Juzgar el desempeño de un colaborador de manera ofensiva.
- Aislar, cortar o restringir el contacto de una persona con otras, privándola de redes de apoyo social; ser aislado, apartado, excluido, rechazado, ignorado, menospreciado, ya sea por orden de un jefe o por iniciativa de otro colaborador.
- Usar nombres ofensivos para inducir el rechazo o condena de la persona
- Usar lenguaje despectivo o insultante para menospreciar o degradar a alguien.
- Hacer comentarios despectivos sobre la apariencia, inteligencia, habilidades, competencia profesional o valor de una persona.
- Obligar a un colaborador a permanecer sin tareas que realizar u obligarle a realizar tareas que nada tienen que ver con su perfil profesional con el objetivo de denigrarlo o menospreciar.



- Expresar intenciones de dañar o intimidar a alguien verbalmente.
- Enviar mensajes amenazantes, abusivos o despectivos por correo electrónico, redes sociales o mensajes de texto
- Hacer comentarios despreciativos de otros referidos a cualquier característica personal, como género, etnia, origen social, vestimenta, o características corporales. En general, cualquier agresión u hostigamiento que tenga como resultado el menoscabo, maltrato o humillación, o que amenace o perjudique la situación laboral o situación de empleo.
- Enviar mensajes o imágenes sexualmente explícitos o participar en acoso o coerción sexualizada a través de plataformas digitales sin el consentimiento del destinatario.
- Ofrecer recompensas o beneficios a cambio de favores sexuales o amenazar con consecuencias negativas ante la negación.
- Presionar a alguien para que realice una actividad sexual en contra de su voluntad mediante amenazas, manipulación u otros medios.
- Contacto o comportamiento sexual no deseado o no consensuado. Incluye contacto físico, roce contra alguien, pellizcos, besos deliberados no deseados.
- En general, cualquier requerimiento de carácter sexual no consentido por la persona que los recibe

Las denuncias relacionadas a estos temas van a ser tratadas de acuerdo al Procedimiento de Investigación y Protocolo mencionados en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

## **5. Conflicto de interés.**

### **5.1. Antecedentes Generales.**

El principio más importante que rige la política de Zenit Seguros Generales S.A. para evitar conflictos de intereses, consiste en que los colaboradores, ejecutivos, directores, corredores y liquidadores nunca deben permitir que sus intereses entren o parezcan entrar en conflicto con los intereses de Zenit Seguros Generales S.A. o de sus clientes; por lo cual deberán evitar cualquier situación que pueda dar origen a un conflicto de interés y aplicar las normas internas para identificar, prevenir y gestionar el conflicto de interés, especialmente lo contenido en el Procedimiento de Administración de Proveedores, en el Modelo de Prevención del Delito y en el Procedimiento de Relacionamiento con Funcionarios Públicos, entre otros donde se aborden los lineamientos para la gestión de conflictos de interés.

Los colaboradores, ejecutivos, directores, corredores y liquidadores no podrán interferir directa o indirectamente con la actividad de la Compañía, ni realizar actividades en beneficio propio o de un tercero que supongan un conflicto de interés; en caso de que se encuentren frente a uno, deberán declararlo y tomar sus decisiones primando la mejor defensa de los intereses de la Compañía, por lo cual deberán abstenerse de participar en procesos que se encuentren comprometidos por un conflicto de interés.

Adicionalmente, en cumplimiento de las normas que rigen la Conducta de Mercado, la Compañía en conjunto con sus colaboradores, mediante sus políticas y procedimientos deben velar por que los clientes reciban una asesoría de calidad, antes de celebrar un contrato de seguro en la cual puedan existir indicios de conflicto de interés, con el objetivo de que este sea manejado adecuadamente, informando y

transparentando al potencial asegurado.

Complementando lo señalado anteriormente y con el fin de cumplir lo señalado en la Ley N° 20.393, se establece que ningún colaborador de la Compañía en cualquiera de los niveles de la estructura organizativa podrá obtener beneficios o ganancias personales o profesionales de manera directa o indirecta, debido a sus labores en Zenit Seguros Generales S.A. Por lo tanto, es obligación de cada colaborador, director, liquidador o corredor declarar la existencia de algún potencial o real conflicto de intereses; sin perjuicio de lo anterior, si algún colaborador detecta la existencia de un conflicto de intereses deberá informar la situación usando los canales dispuestos para ello.

Aun la apariencia de que exista un conflicto entre el colaborador y los intereses de Zenit Seguros Generales S.A., causa daño a la confianza y la seguridad en que se basa nuestro prestigio, por lo cual siempre debe ser declarado el conflicto, a los fines de que sea gestionado de la manera más idónea.

Para más información sobre la Gestión de Conflictos de Interés, el colaborador podrá consultar nuestro Modelo de Prevención de Delitos, el Procedimiento de Donaciones y Auspicios de la Compañía y el Procedimiento de Relación con Funcionarios Públicos y Personas Expuestas Políticamente, los cuales se encuentra en la Intranet corporativa El Faro 2.0.

## **5.2. Beneficios colaboradores.**

Tal como las decisiones comerciales externas deben estar basadas en buenas prácticas comerciales de solidez ética, así también todas las decisiones referentes al colaborador y a los directores, deben estar basadas en sanas prácticas de gestión y no estar sujetas a vinculaciones familiares o amistosas.

Cuando un colaborador o director actué en nombre de Zenit Seguros Generales S.A. en transacciones en que estén involucradas personas u organizaciones con quienes ese colaborador o director o su familia tenga alguna conexión significativa (relaciones de consanguinidad o afinidad) o interés financiero, deberá informarlo previamente al Oficial de Cumplimiento de la Compañía a través de los canales dispuestos para ello.

Ninguna persona que forme parte de la Compañía dará ni recibirá consideraciones especiales con respecto a las condiciones de empleo de otro colaborador, sobre la base de relaciones familiares o de cualquier índole.

## **5.3. Finanzas de los colaboradores.**

### **5.3.1. Préstamos.**

La Compañía recomienda a los Colaboradores manejar sus finanzas personales en forma adecuada para que ello no interfiera con su desempeño laboral en la Compañía, evitando en lo posible tener que recurrir a préstamos en el mercado financiero informal o niveles de endeudamiento excesivos en relación a sus ingresos.

La Compañía, a través de su Gerencia de Gestión de Personas, prestara el apoyo y la asesoría a los colaboradores que presenten problemas financieros, exigiendo que las jefaturas estén en conocimiento

de cada uno de ellos, y buscando con estricta reserva contribuir a la solución a todos quienes se vean afectados.

La Compañía considera propio de sus colaboradores un comportamiento de moralidad económica y financiera intachable, debiendo dar en todo momento cumplimiento íntegro y oportuno a sus obligaciones y compromisos comerciales y financieros; esto sustancialmente porque cumplimos con un rol depositario de la fe pública; por tanto, quienes la conformamos debemos tener una conducta económica al nivel de este principio.

### **5.3.2. Inversiones Colaboradores.**

Los colaboradores, ejecutivos y directores tienen libertad de comprar y vender acciones, bonos y hacer otras inversiones según desee, con tal que en ellas observe riguroso cumplimiento de las leyes, reglamentos y procedimientos pertinentes. Sin embargo, deberán abstenerse de aprovechar las informaciones de que disponga en razón de su cargo, para intereses particulares.

El otorgamiento habitual de préstamos a terceros, el involucramiento en negocios ilícitos o degradantes, la adicción incontrolada a los juegos de azar, y sobreexposición crediticia, son conductas inapropiadas para los colaboradores de Zenit Seguros Generales S.A.

Cualquier colaborador, ejecutivo y/o director que en razón de su cargo, posición, actividad o relación tenga acceso a información privilegiada (que no ha llegado al conocimiento público, no divulgada al mercado) está obligado a guardar estricta reserva acerca de ella y no podrá utilizarla para beneficio propio o de terceros.

En cuanto al uso de información privilegiada, debe tenerse especial atención en:

- NCG N° 72 (CMF), que instruye a las entidades aseguradoras y reaseguradoras respecto de la información, archivos y registros que deberán mantener para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 18.045.
- Circular N° 1268 (CMF), hace aplicable a las entidades aseguradoras y reaseguradoras, disposiciones sobre la forma, contenido y oportunidad de la información requerida por el artículo 171 de la Ley de Mercado de Valores.
- Circular N° 1237 (CMF), que establece forma, contenido y oportunidad de la información requerida por el artículo 171 de la Ley de Mercado de Valores.
- Normas de la Ley N° 18.045, sobre Mercado de Valores, en especial y sin que ello implique limitación, aquellas relativas a la información privilegiada.

No existe inconveniente en que el colaborador participe en negocios y proyectos de inversión con amigos, parientes o cualquier otra persona que no sea cliente, ni usuario, ni proveedor de servicios de Zenit Seguros Generales S.A.

Las sociedades y demás personas jurídicas que se constituyen para los efectos mencionados previamente y que si sean clientes, usuarios o proveedores, deben ser informadas a Zenit Seguros Generales S.A., a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes.

Asimismo, las inversiones compartidas con clientes, usuarios o proveedores, deberán ser informadas al Oficial de Cumplimiento, para determinar si éstas podrían resultar en relaciones laborales negativas o en incompatibilidad de intereses con la Compañía. Aquellos colaboradores que no tengan conocimiento de esta prohibición, deben tomar las medidas necesarias para adecuarse a esta disposición.

En todo caso, todos los colaboradores, ejecutivos y directores deberán siempre velar porque su participación en otras sociedades, no generen algún tipo de conflicto de interés en relación con sus deberes con la Compañía, así como también no afecten la reputación de esta.

#### **5.4. Donaciones y Auspicios.**

Queda establecido que todas las donaciones y auspicios realizadas por la Compañía deben quedar debidamente documentadas en forma previa a través del “Formulario de Donaciones y Auspicios” (Solicitar a la Subgerencia de Cumplimiento), esto con el propósito de mantener la transparencia, realizar un control y seguimiento de los fondos. Todos los formularios deberán ser enviados a la Subgerencia de Cumplimiento, la cual se encargará de canalizar esta información y llevar un registro de ellos.

La Compañía solo podrá realizar donaciones o auspicios en dinero o especies de su propiedad, a personas jurídicas sin fines de lucro, que se encuentren debidamente registradas ante los entes competentes y que puedan acreditar el recibo de la donación efectuada, estando la misma comprometida a la prevención de los delitos establecidos en la Ley N° 20.393 y a su vez, no ser objeto de investigación o condena por la comisión de éstos. Por otra parte, se establece que no se realizarán donaciones a funcionarios públicos nacionales o extranjeros, partidos políticos, personas expuestas políticamente (PEP) o candidatos a cargos de elección popular.

En lo que corresponde a los auspicios, estos son definidos por la Compañía como parte de sus políticas comerciales y de relacionamiento con terceras personas, debiendo quedar respaldados por los procedimientos de autorización y control correspondientes.

Para más información sobre el proceso de Donaciones y Auspicios, el colaborador podrá consultar el Procedimiento de Donaciones y Auspicios de la Compañía, en cual se encuentra en la Intranet corporativa El Faro 2.0.

#### **5.5. Soborno y Corrupción.**

El soborno es la entrega de dinero o cualquier otro tipo de compensación con el propósito de influenciar la conducta de una persona; siendo los delitos de corrupción (también conocidos como los “delitos funcionarios”) todas aquellas conductas ilícitas cometidas por funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos, o aquellas que afectan el patrimonio del Fisco en sentido amplio.

Por lo tanto, queda estrictamente prohibido el uso de recursos de la Compañía por parte de cualquier colaborador o director para propósitos ilegales, carentes de ética como comisiones ilegales o compensaciones ilegítimas. Así como también la aceptación de cualquier compensación por personas o instituciones tanto externas como entre colaboradores. Nos comprometemos a dar cumplimiento a todas las leyes vigentes en materia de sobornos y corrupción, por lo cual no se realizan pagos ni se aceptan

sobornos ni ningún otro pago indebido por parte de terceros o hacia terceros.

#### **5.6. Regalos, comidas e invitaciones**

Por razones éticas se recomienda al colaborador no participar en agasajos o recibir regalos que denoten la intención del oferente de influir o compensar por algún negocio o transacción que se realice con la compañía, ya sea antes o después de que esa transacción se haya llevado a cabo. Con mayor razón ningún colaborador de la Compañía podrá solicitar, pedir ni aceptar obsequios o beneficio alguno como condición para generar relaciones comerciales con la compañía.

En relación con los regalos e incentivos queda expresamente prohibido:

- Requerir para sí o para un tercero cualquier objeto/ asunto de valor a cambio de una transacción/ negocio, servicio o información confidencial relativa a la Compañía.
- Aceptar cualquier objeto de valor de cualquier persona que diga relación con transacciones/ negocios de la empresa.
- Aceptar cualquier tipo de donaciones de parte de clientes (salvo si proviene de algún familiar).
- Los colaboradores no podrán por sí o a través de terceros solicitar dinero a préstamo o recibir cualquier tipo de facilidad financiera de clientes, proveedores, intermediarios, contrapartes o terceros, salvo que provenga de relaciones familiares o de la vinculación con instituciones acreditadas para estos fines.

En términos generales la Compañía propicia la no aceptación de regalos, sin embargo, objetos de publicidad o marketing de escaso valor podrían ser recibidos. Asimismo, con respecto a regalos recibidos, o actividades sociales acordes a los usos y costumbres, podrían ser aceptadas teniendo como referencia que montos mayores a 2 UF, deben ser informadas para aprobación del Oficial de Cumplimiento.

Los regalos que Zenit Seguros Generales S.A. hace a algún cliente o colaborador, usuario o proveedor de servicios, no tienen otro propósito que constituirse en una atención o saludo de cortesía hacia ellos, y por lo tanto, deben ser adecuados y sobrios. De acuerdo con las estrategias de Marketing, a nombre de Zenit Seguros Generales S.A. se hacen entregas de obsequios y regalos corporativos a sus clientes y proveedores, los cuales no pueden superar el tope de 2 UF.

Las invitaciones y comidas de parte de socios estratégicos y/o proveedores, no podrán exceder las 5 UF, en caso contrario deberán ser informadas al Oficial de Cumplimiento para su aprobación y jamás podrán tener como objeto ofrecer pagos indebidos o sobornos o cualquier otro acto contrario a la Ley que tenga como finalidad influir en la contratación o renovación de servicios.

Asimismo, en aquellos casos donde un colaborador reciba por parte de un corredor, cliente o proveedor de servicios un regalo sin observar los lineamientos señalados en el presente punto, deberá informarlo de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento y entregar el regalo recepcionado, seguidamente el Oficial de Cumplimiento informará a la Gerencia de Gestión de Personas sobre la situación y solicitará a esta la realización de un sorteo entre todos los colaboradores de la Compañía del regalo recibido.

#### **5.7. Tratamiento de la Compañía a Funcionarios Públicos y Personas Expuestas Políticamente.**

De acuerdo con el título III de la ley N° 18.575 se indica que los funcionarios públicos sean de planta o contrata, deberán dar estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa. En atención a esto, no se podrá entregar obsequios a funcionarios públicos e invitaciones pagadas a eventos, comidas, viajes, agasajos o tratamientos especiales. La misma situación aplica para los parientes del funcionario público, hasta su segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Asimismo, debido a su posición e influencia, las Personas Expuestas Políticamente (PEP) están en posiciones que potencialmente pueden ser utilizadas indebidamente para la comisión de actos, hechos u omisiones contrarias a la normativa legal, que pueden configurarse como delitos. Es por ello que, en las relaciones con Personas Expuestas Políticamente (PEP), en todo momento se debe evitar cualquier conducta que pueda ser interpretada de forma errónea como un intento de conseguir contraprestaciones indebidas.

#### **5.8. Relaciones con los Funcionarios Públicos y Personas Expuestas Políticamente.**

Todo colaborador deberá informar al Oficial de Cumplimiento si tiene con un funcionario público una relación directa, o una relación que tenga las características indicadas en el punto 5.7 de este Código de Ética.

En este sentido, el colaborador de la Compañía que deba interactuar en nombre de la Compañía con la Administración Pública deberá estar designado para tal efecto por su superior directo. Por ello, la Subgerencia de Cumplimiento desarrolló un listado en el que se detallaron aquellos cargos facultados para mantener contacto con entes públicos, con las cuales se mantendrá la relación; lo cual está contenido en el Procedimiento Relación con Funcionarios Públicos y Personas Expuestas Políticamente, el que se encuentra en la Intranet corporativa de la Compañía El Faro 2.0.

Adicionalmente, para cada reunión que se realice con un Funcionario Público, que sea distinta a una instancia definida dentro de una Licitación normada, o en el marco de un proceso de fiscalización por parte de un ente regulador o cuando se trate de un trámite administrativo, se deberá completar Minuta de la reunión, la que deberá ser entregada al Oficial de Cumplimiento o a la Subgerencia de Cumplimiento.

De igual modo, ningún colaborador de la Compañía podrá entregar a Personas Expuestas Políticamente obsequios e invitaciones pagadas a eventos, comidas, viajes, agasajos o tratamientos especiales a nombre de la Compañía a los fines de obtener algún beneficio.

#### **5.9. Pagos indebidos.**

Es contrario a la política de Zenit Seguros Generales S.A. entregar comisiones u otra clase de remuneraciones o incentivos no autorizados a personas u organizaciones, a intermediarios tales como agentes del Estado, abogados u otros consultores, con el propósito de atraer negocios a la Compañía.

Esta estrictamente prohibido ofrecer o pagar cualquier remuneración o dar consideraciones de esta especie a funcionarios públicos nacionales o extranjeros, a partidos políticos o candidatos a cargos políticos, con excepción de aquellas expresamente consagradas por la legislación del país y que no se encuentran condicionadas a negocios específicos. Los regalos que la Compañía hace a algún cliente o a

empleados de éste, usuarios o proveedores de servicios, no pueden tener otro propósito ni ser de magnitud tal que sobrepase los términos usuales con que se manifiesta una atención o saludo de cortesía hacia ellos; por lo tanto, deben ser adecuados y sobrios para cada ocasión.

#### **5.10. Actividades externas.**

Los colaboradores que presten servicios o ejerzan alguna actividad externa, ajena a la relación contractual que tiene con Zenit Seguros Generales S.A. deben estar alertas para que, sin perjuicio de detectar posibles conflictos de intereses, las mismas no interfieran de modo alguno en el rendimiento esperado del colaborador en Zenit Seguros Generales S.A., ni que tampoco signifiquen restar horas de descanso que afecten su capacidad física o mental.

Zenit Seguros Generales S.A. autoriza e incentiva desde luego la participación de su personal en Organizaciones sin fines de lucro o en actividades de caridad. Sin embargo, todo colaborador que llegue a ser director o funcionario o que actúe en alguna otra calidad de relevancia en dichas organizaciones de bien público, deberá informarlo al Oficial de Cumplimiento.

Igual predicamento al señalado en el punto anterior deberá aplicarse tratándose de la pertenencia en cargos directivos de organismos tales como colegios profesionales, asociaciones gremiales, consejos universitarios, clubes deportivos o comités gubernamentales.

Los colaboradores no podrán ejercer actividades externas relacionadas a la comercialización de seguros que pudieran ser contrarias a las leyes que regulan la Libre Competencia.

Aquellos colaboradores que lleven a cabo actividades externas consideradas de alto riesgo según lo establecido por la Unidad de Análisis Financiero, deberán informarlo al Oficial de Cumplimiento de la Compañía o al Gerente Legal.

#### **5.11. Nombramiento y cargos de orden cívico.**

No son compatibles con las exigencias del personal contratado por la Compañía servir simultáneamente a cargos municipales, gubernamentales u otros de connotación pública o política, designados o elegidos.

El Comité de Riesgos y Cumplimiento se pronunciará sobre aquellos colaboradores que deseen mantener su relación laboral mientras postulan a un cargo de elección popular durante el periodo electoral respectivo y, en su caso, hasta tomar posesión de dicho rango, oportunidad en que deberá cesar su trabajo en Zenit Seguros Generales S.A.

#### **5.12. Principios básicos y mejores prácticas de conducta de mercado.**

La Comisión para el Mercado Financiero en uso de sus facultades, dictó la Norma de Carácter General N° 420, de fecha 16 de octubre de 2017, sobre Conducta de Mercado en la industria del Seguro, la cual tiene por objetivo incorporar las mejores prácticas que debe considerar el mercado de seguros tendientes a la protección de los derechos de los asegurados y público en general. Esta norma incorporó un conjunto de principios que consideran aspectos tales como trato justo y transparencia en la comercialización de los seguros, el pago de las indemnizaciones y otros beneficios asociados a éstos, principios que servirán de



marco para el perfeccionamiento de la regulación que rige el actuar de las Compañías de Seguros.

Consecuente con lo anterior, la Compañía ha querido incorporar a su Código de Ética estos principios que deben regir su actuar, haciéndolos extensibles a sus socios estratégicos, intermediadores y a quienes actúen en nombre, representación o por intermediación de la Compañía, manteniendo siempre dentro de sus estándares de servicio frente al cliente los cuatro principios que rigen las mejores prácticas de Conducta de Mercado.

#### **5.12.1. El trato justo entregado a los clientes.**

Los colaboradores de la Compañía deben actuar con la debida habilidad, cuidado y diligencia en el trato hacia sus clientes, velando porque éstos reciban un producto o servicio apropiado a sus necesidades, proporcionándole en todas las etapas de la relación con ellos, una correcta y transparente atención y asesoría.

#### **5.12.2. La gestión de conflictos de interés.**

La correcta gestión de conflictos de interés de acuerdo a la normativa mencionada corresponde a la existencia de algún incentivo por parte de una aseguradora o corredor, o de las personas que los representan, para que se tome algún curso de acción determinado que pueda afectar negativamente el cumplimiento de las obligaciones que éstos tienen con su asegurados o clientes en general.

En términos generales, el pago o la aceptación de un incentivo o de cualquier beneficio no monetario, efectuado por un tercero o recibido de él, puede crear un conflicto de interés. No se considera que esto constituya un problema si se cumple simultáneamente con las siguientes condiciones:

- El pago o la aceptación tienen como finalidad aumentar la calidad del servicio al cliente.
- El pago o la aceptación del incentivo asociado al seguro ofrecido se revelan al cliente antes de brindarle el servicio; y
- El pago o la aceptación no interfieren en la obligación de la aseguradora o del corredor de actuar en el mejor beneficio del cliente, en los casos en que exista dicha obligación.

De acuerdo con lo mencionado, la Compañía en conjunto con sus colaboradores y socios estratégicos (canales de venta), mediante sus políticas y procedimientos deben velar por que los clientes reciban una asesoría de calidad, antes de celebrar un contrato de seguro en la cual puedan existir indicios de conflicto de interés, con el objetivo de que este sea manejado adecuadamente, informando y transparentando al potencial asegurado.

#### **5.12.3. La protección de la información de los clientes.**

Debido a la naturaleza de la información que se genera en la venta del seguro, la Compañía en conjunto con sus colaboradores y quienes actúen en nombre, representación o por intermediación de la Compañía, deben mantener la protección de la información personal y financiera de sus clientes de manera adecuada, resguardando su confidencialidad mediante sistemas de control interno que permitan verificar su cumplimiento.



#### **5.12.4. La promoción del desarrollo de mercado a través de la transparencia.**

La Compañía promueve un comportamiento ético y valores institucionales íntegros que buscan evitar caer en prácticas que puedan ser eventualmente consideradas como engañosas, abusivas o éticamente reprobables por parte de sus clientes, lo que pueda inducir a un deterioro de la confianza del público sobre la Compañía.

#### **5.13. Conductas prohibidas.**

Existe una serie de conductas que se encuentran expresamente prohibidas para los colaboradores, directores, proveedores de servicios, liquidadores y corredores, según corresponda, por cuanto afectan gravemente a la imagen y confianza que los clientes han depositado en nosotros. A modo de ejemplo se indican las siguientes:

##### **A. En el desarrollo de sus actividades:**

- No permitir o entorpecer el correcto envío de la correspondencia que va hacia el cliente.
- Aceptar dineros o retribuciones no valorizadas de clientes destinados al pago de productos o servicios en lugares no establecidos y por personal no autorizado para ellos.
- Inducir o recomendar la elusión y evasión de impuestos.
- Usar indebidamente y/o traspasar la información que se maneja en las redes y sistemas de la empresa, a través de cualquier medio, ya sea magnético, electrónico o impreso (Notebook, celulares, papeles, pendrives, cds, etc), incluida la venta de datos o información propia de la Compañía y sus clientes, proveedores, entre otros.
- El uso del computador para acciones ilegales como hacking y minería de criptomonedas.
- Atraer o conservar clientes, otorgando beneficios no compatibles con las sanas prácticas y buenas costumbres del mercado y/o entregando información engañosa o falsa.
- Ofrecer productos o servicios a precios inferiores a los costos asociados a ellos, con el propósito de obtener un negocio en desmedro de la competencia.
- Participar de colusiones de manera de limitar la oferta en perjuicio de los clientes.
- Falsificar o adulterar información de propiedad de la empresa, clientes y proveedores.
- Compartir información confidencial de los clientes con quien no corresponda y sin la debida y expresa autorización, sean estos otros colaboradores, proveedores de servicios o personas ajenas a la Compañía.
- Incentivar la evasión de controles de seguridad utilizando una posición jerárquica o evadir cualquier control de seguridad que permita la comisión de cualquier acto, hecho u omisión que pueda o no configurarse como un delito informático o de cualquier índole.
- Brindar información confusa o errónea a los clientes sobre los productos contratados, procesos de liquidación y/o reclamos presentados.
- Cualquier otra prohibición señalada en el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad de la Compañía.

## **B. Al interior de la organización:**

- Actividades ilegales de cualquier tipo.
- Efectuar colectas, rifas, sorteos u cualquier otra actividad similar, a excepción de aquellas previamente aprobadas por la Gerencia de Gestión de Personas.
- Actividades con fines de lucro personal dentro de las empresas y/o utilizando los recursos y dependencias de la empresa.
- Mensajes obscenos, vejatorios o abusivos.
- Envío de correos electrónicos masivos o cadenas de correo para fines distintos a los estrictamente laborales.
- Creación, transmisión o recepción voluntaria de comunicación verbal o escrita ofensiva difamatoria, amenazante o abusiva, que incluye, pero no se limita, a comentarios basados en la raza, nacionalidad, género, orientación sexual, edad, discapacidad, religión o creencias políticas.
- Cualquier acción deliberada que dañe o perturbe los sistemas, redes de computación y comunicación que altere su rendimiento normal o produzca un desperfecto de estos.
- Introducción voluntaria o negligente de virus u otros programas destructivos en los computadores o estaciones de trabajo, en los sistemas y redes de la Compañía o en sistemas o redes externas.
- El desciframiento no autorizado o intento de desciframiento de cualquier sistema o contraseñas de usuarios o cualquier archivo cifrado de usuarios.
- Utilizar los canales de denuncias para fines que no corresponde a los establecidos. Ej.: pitanzas, envío de spam, denunciar sin motivos fundados a funcionarios, colaboradores, terceros, etc.
- Realizar cualquier conducta de acoso laboral o acoso sexual (señaladas en punto 4.10)
- El consumo de alcohol o cualquier tipo de estupefaciente o psicotrópica ilícitas dentro del horario laboral y/o en las dependencias de la Compañía. Quedan excluido el consumo de alcohol en aquellas actividades o iniciativas realizadas en un contexto Corporativo.
- Cualquier otra prohibición señalada en el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad de la Compañía.

## **6. Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas – Ley N° 20.393**

### **6.1. Antecedentes Generales.**

Conforme a la Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas, la Compañía podría ser responsable penalmente por determinados delitos indicados en la Ley; en este contexto el artículo 3° de la citada Ley señala que “Una persona jurídica será penalmente responsable por cualquiera de los delitos señalados en el artículo 1, perpetrado en el marco de su actividad por o con la intervención de alguna persona natural que ocupe un cargo, función o posición en ella, o le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación, siempre que la perpetración del hecho se vea favorecida o facilitada por la falta de implementación efectiva de un modelo adecuado de prevención de tales delitos, por parte de la persona jurídica”.

Asimismo, de ser cometidos estos delitos por aquellas personas naturales mencionadas, la sanción recae no solamente en la persona natural que comete la acción ilegal, sino que también en la persona jurídica, en este caso la Compañía, siempre y cuando se verifique que la comisión del delito se vio favorecido o facilitado por la falta de implementación efectiva de un modelo adecuado de prevención de tales delitos.

Para evitar incurrir en aquello, la Compañía ha adoptado un “Modelo de Prevención de Delitos” que responde a la Ley N° 20.393 y la ley de Delitos Económicos N° 21.595, que define una serie de políticas, procedimientos y controles preventivos y detectivos que son obligatorios para todo el personal. El incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos faculta a la Compañía a aplicar al colaborador las sanciones que se contemplan en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS), sin perjuicio de las acciones judiciales que puedan dirigirse contra el transgresor para hacer efectiva su responsabilidad tanto civil como penal.

En consideración a lo anterior, Zenit Seguros Generales S.A. prohíbe expresamente cualquier conducta que pueda dar lugar a la imputación penal de la Compañía bajo la Ley N° 20.393, por actos cometidos por personas que ocupan un cargo, función o posición en la empresa, incluyendo directores, ejecutivos principales y colaboradores, y todos aquellos que presten servicios directamente o a través de otras empresas a la Compañía gestionando asuntos suyos frente a terceros, con o sin su representación, o para relacionados que carezcan de autonomía operativa.

En este contexto, los valores y principios difundidos por Zenit Seguros Generales S.A. se alinean conforme a lo detallado en la política y el Modelo de Prevención de Delitos de la Compañía, a fin de evitar toda actividad que atente contra los valores y principios entregados por Zenit Seguros Generales S.A.

## **6.2. Delitos de Responsabilidad Penal.**

Se prohíbe en forma expresa, a todos los colaboradores y directores de la Compañía y externos, incluyendo a los proveedores de servicios, liquidadores, corredores, agentes, talleres, asesores, entre otros que se relacionen con la Compañía; a realizar cualquier acto, hecho u omisión que pueda configurar alguno de los delitos incluidos en la Ley 20.393 y los que puedan ser incluidos en posteriores modificaciones, como por ejemplo la ley de Delitos Económicos N° 21.595, entre los que se encuentran:

- Delitos de Fraude.
- Lavado de Activos (Catálogo de delitos base y/o precedentes de LA señalados por la UAF).
- Financiamiento del Terrorismo.
- Financiamiento ilegal de la política.
- Cohecho a Funcionario Público Nacional.
- Cohecho a Funcionario Público Extranjero.
- Receptación.
- Negociación Incompatible.
- Corrupción entre Particulares.
- Apropiación indebida.
- Administración Desleal.

- Participación en Delitos Funcionarios.
- Acceso, revelación y aprovechamiento económico de un secreto comercial.
- Delitos Laborales.
- Colusión.
- Falsificación de instrumentos públicos y privados.
- Delitos de la Ley de Mercado de Valores.
- Falsedades a la CMF.
- Delitos Tributarios.
- Delitos de la Ley de Sociedades Anónimas.
- Delitos Informáticos.
- Delitos contra la propiedad intelectual e industrial.
- Delitos aplicables a la industria del seguro.
- Delitos contra el medioambiente.
- Inobservancia del Aislamiento u Otra Medida Preventiva Dispuesta por la Autoridad Sanitaria, en caso de Epidemia o Pandemia

Todo colaborador, director, proveedor de servicios, liquidador, corredor o tercero en general que esté en antecedente de la ocurrencia de cualquiera de los ilícitos señalados en los puntos anteriores, o cuando se encuentre ante una situación donde presuma o tenga certeza del incumplimiento de la normativa legal, de los Programas de Cumplimiento, del RIOHS o del presente Código de Ética, deberá informar al Oficial de Cumplimiento inmediatamente o tan pronto tome conocimiento del hecho, utilizando los canales establecidos por la Compañía para tales efectos (página web <https://www.zenitseguros.cl/>, casilla de correo electrónico [cumplimiento@zenitseguros.cl](mailto:cumplimiento@zenitseguros.cl) o directamente de forma presencial en Oficina Central O'Connell 285, piso 14, Las Condes). De igual forma, ante cualquier duda o consulta que se le presente en estas materias, podrá utilizar el canal de denuncias para realizar la misma.

## **7. Protección del medioambiente y recursos naturales**

La Compañía desarrolla sus actividades en un contexto donde sus colaboradores, proveedores de servicios, liquidadores, corredores y clientes interactúan de forma regular a través de iniciativas que fomenten ambientes colaborativos y de valor tanto a nivel interno como externo. Basado en esto, la Compañía deberá desarrollar sus actividades considerando la protección del medioambiente y recursos naturales, empleando directrices y lineamientos que eviten la comisión de los delitos especificados en la Ley N° 20.393 y sus modificaciones.

Asimismo, la Compañía cuenta con una Política de Gestión Energética, cuyo objetivo es fomentar el uso y consumo eficiente de energía, promoviendo un actuar consiente y responsable de los recursos por parte de los colaboradores; de igual modo, la Compañía promueve iniciativas como “Tu Granito Impacta”, donde se realizan actividades orientadas al reciclaje, reutilización y reducción de desechos, con el fin de reforzar a todos los colaboradores la importancia de la sostenibilidad y sustentabilidad.

## **8. Comité de Riesgos y Cumplimiento.**

El Comité es un órgano de carácter técnico especializado dependiente del Directorio encargado de darle apoyo y soporte en la gestión y supervisión del Sistema Global de Gestión de Riesgos, de los subsistemas de Riesgos Tecnológicos y de Seguridad de la Información de la Compañía, Gobierno Corporativo, Cumplimiento Normativo, ESG, y, adicionalmente, de los subsistemas de Libre Competencia, Protección al Consumidor, Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, Riesgos Penales y Éticos de la Compañía, en su conjunto denominado “Sistema de Cumplimiento”, considerando como base las mejores prácticas internacionales, y las leyes y normativas que nos regulan.

Sus atribuciones, funciones y responsabilidades se encuentran establecidas en los Estatutos del Comité y en las distintas Políticas de Gobiernos Corporativos.

Los miembros del Comité serán designados y removidos por el Directorio en las oportunidades que este órgano determine. La Composición del Comité y su funcionamiento se encuentran definidos en sus estatutos.

## **9. Normativa de Cumplimiento.**

### **9.1. Antecedentes Generales.**

Todos los colaboradores, directores, corredores, liquidadores, proveedores de servicios de Zenit Seguros Generales S.A. y terceros en general tienen la obligación de cumplir este Código, las políticas que lo regulen, la normativa vigente y el respectivo Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad cuando corresponda.

Como Compañía tenemos el deber de resguardar altos estándares éticos, orientando las actividades a superar las expectativas de los clientes, con innovación, calidad, excelencia y eficiencia, estableciendo prudentes políticas de administración, destacando el cumplimiento de los valores con rectitud, los que deben ser respetados por todos los colaboradores, directores, corredores, liquidadores, proveedores de servicios y terceros en general con los cuales se relacione la Compañía.

El incumplimiento de lo dispuesto en este Código tendrá, en su caso, la consideración de infracción laboral, que en casos extremos pueden implicar la terminación del contrato de trabajo del colaborador respectivo, o en cualquiera de las sanciones señaladas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad. Lo anterior se mantendrá sin perjuicio de la infracción que pudiera derivarse de lo dispuesto en la legislación y de la responsabilidad civil o penal que en cada caso sea exigible, donde en caso de que dicha infracción pueda configurarse como un Delito de acuerdo con el Código Penal o leyes especiales, la Compañía podrá entablar las acciones penales para perseguir la responsabilidad que emane de tales actos.

No debemos ser complacientes con las conductas incorrectas de otros; por ello, cuando se tengan antecedentes de violaciones a este Código, se pondrán en conocimiento del Oficial de Cumplimiento o de cualquiera de los integrantes del Comité de Riesgos y Cumplimiento, o canalizar esta información de acuerdo con lo establecido en el Procedimiento de Denuncia y/o Consulta de Zenit Seguros Generales S.A.

A los fines de dar cumplimiento a lo expuesto a lo largo del documento, Zenit Seguros Generales S.A. entregará y/o pondrá a disposición de cada colaborador, ejecutivo y director un ejemplar del Código de Ética al momento de su contratación o designación.

## 9.2. Control y seguimiento.

Con el propósito de adoptar medidas de control adecuadas y suficientes, se tomarán las siguientes consideraciones:

- El área de Auditoría Interna realizará revisiones y seguimientos periódicos con el objetivo de validar y verificar el cumplimiento efectivo de este Código.
- Se establece, como aparato de control interno, el Comité de Riesgos y Cumplimiento que tiene por objetivo velar por la correcta implementación del Código, cumplimiento de las demás normativas complementarias y la supervisión y seguimiento de las denuncias relacionadas con incumplimientos legales.
- Será responsabilidad de los Gerentes de las distintas áreas y divisiones asegurarse que sus subordinados firmen la carta de compromiso de recepción del presente Código de Ética.

## Control de Versiones

Las diferentes revisiones del presente documento serán anotadas en este registro, incluyendo el número de versión, fecha de publicación, tipo de modificación del documento, y los responsables de su revisión y aprobación:

Versión	Fecha	Modificaciones	Revisado por	Aprobado por
4.0	26 de Noviembre 2024	Actualización de contenido y estructura	Comité de Riesgos y Cumplimiento	Directorio
3.0	Febrero 2022	Actualización	Administración	Directorio
2.0	Agosto 2014	Actualización	Administración	Directorio
Original	Octubre 2013	Original	Administración	Directorio

## 10.ANEXOS

### MATRIZ DE APLICABILIDAD CÓDIGO DE ÉTICA

	Colaboradores	Directores	Corredores	Liquidadores	Proveedores de servicios	Otros terceros
3.1. Aspectos Generales	X	X	X	X	X	X
3.2. Informe de Infracciones	X	X	X	X	X	X
3.3. Infracciones al Código de Ética	X	X	X	X	X	X
3.4. Infracciones a las leyes	X	X	X	X	X	X
4.1. Libre competencia	X	X	X	X	X	X
4.2. Protección al Consumidor	X	X	X	X	X	X
4.3. Honestidad y cumplimiento de leyes y reglamentos	X	X	X	X	X	X
4.4. Relaciones con entes reguladores, auditores y asesores legales externos	X					
4.5. Confidencialidad	X		X	X	X	X
4.6. Uso ético de los datos personales	X		X	X	X	X
4.7. Bienes de la Compañía	X					
4.8. Límites de autoridad	X					
4.9. Libros, archivos y contabilidad	X					
4.10. Relaciones con proveedores de servicios	X	X			X	
4.11. Relación con clientes	X	X	X	X	X	X
4.12. Relación entre colaboradores	X	X	X	X	X	X
5.1. Antecedentes Generales (Conflicto de interés)	X	X	X	X		
5.2. Beneficios Colaboradores	X	X				
5.3. Finanzas de los Colaboradores	X	X				
5.4. Donaciones y Auspicios	X	X				
5.5. Soborno y Corrupción	X	X				
5.6. Regalos, Comidas e Invitaciones	X				X	
5.7. Tratamiento de la Compañía a Funcionarios Públicos y PEP	X	X				
5.8. Relaciones con los Funcionarios Públicos y PEP	X	X				
5.9. Pagos Indevidos	X	X				
5.10. Actividades Externas	X					
5.11. Nombramiento y Cargos de Orden Cívico.	X					
5.12. Principios básicos y mejores prácticas de Conducta de Mercado	X	X	X	X		
5.13. Conductas Prohibidas	X	X	X	X	X	X
6. Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas – Ley N° 20.393	X	X	X	X	X	X
7. Protección del Medioambiente y Recursos Naturales	X	X	X	X	X	X
9. Normativa de Cumplimiento.	X	X	X	X	X	X